CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO NÚMERO	**2025.09.05.08.441**
COMODANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
COMODATARIO	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P
CÉDULA/NIT	811.009.329-0
OBJETO	"EL MUNICIPIO DE LA CEJA, HACE ENTREGA EN CALIDAD DE COMODATO UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, MODELO: 2014, COLOR: VERDE LIMÓN, PLACA: CPA96D, CHASIS: 9FKKG0412E2006260".
PLAZO	5 AÑOS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030
LUGAR Y FECHA	LA CEJA (ANTIOQUIA).

Entre los suscritos **SANTIAGO ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 15.387.033 de La Ceja - Antioquia, en calidad de Director del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos, nombrado mediante Decreto 001 de 2024 por parte del **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO** entidad territorial con NIT **890.981.207-5** debidamente delegado para contratar, mediante Decreto 060 del 09 de mayo de 2024, de conformidad con la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien dentro del presente contrato se llamará **EL COMODANTE,** de otra parte, **ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES** identificado con cédula de ciudadanía No.98.544.880, representante legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P,** con **NIT.** 811.009.329-0., quien actúa como **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 209 de la carta política, dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". **2.** Que las entidades aquí representadas coinciden en la realización de actividades conjuntas para ofrecer y garantizar la tranquilidad e integridad de la vida y los bienes de la comunidad cejeña. **3.**Que Empresas Públicas de La Ceja tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, además del servicio complementario de análisis de agua. **4.** Que La Oficina de Gestión Predial, adscrita al Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **5.** Que dentro de las modalidades de selección contenidas en el estatuto de contratación pública se encuentra consagrada la contratación directa señalada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, las partes

celebran el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** *"EL MUNICIPIO DE LA CEJA, HACE ENTREGA EN CALIDAD DE COMODATO UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, MODELO: 2014, COLOR: VERDE LIMÓN, PLACA: CPA96D, CHASIS:* 9FKKG0412E2006260".**CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES:** El Comodatario, podrá utilizar el bien objeto del presente contrato única y exclusivamente para el desarrollo de su objeto social. **PARÁGRAFO:** El Comodante quedará exonerado de toda responsabilidad de índole civil, penal, administrativa, laboral, civil contractual o extracontractual que puedan llegarse a originar por acción judicial en la operación o conducción del vehículo. Las especificaciones técnicas son para VEHICULO TIPO MOTOCICLETA.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	MARCA: YAMAHA CILINDRAJE: 250 MODELO: 2014 COLOR: VERDE LIMÓN No: MOTOR: G391E006219 No: CHASIS: 9FKKG0412E2006260". PLACA: CPA96D	1

CLÁUSULA TERCERA – ENTREGA DEL VEHICULO: Al momento de firmar este contrato de Comodato el bien descrito en la cláusula primera de este contrato; se encuentra en perfectas condiciones, así reposa en la salida emanada y suscrita desde el Almacén General de este Ente Público. El bien mueble vehículo descrito pertenece a EL COMODANTE, y en todo caso, libre de todo gravamen, embargo, pleito pendiente, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El presente contrato de comodato, no genera afectación presupuestal alguna en tanto es de carácter gratuito. **CLÁUSULA QUINTA – DESTINACIÓN:** Empresas Públicas de La Ceja E.S.P, en su calidad de COMODATARIO, se compromete a destinar el bien mueble objeto de entrega en el presente contrato de comodato, para el funcionamiento y desplazamiento de los funcionarios de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. **PARÁGRAFO:** Por ser el bien objeto de entrega, de carácter público; con fundamento en el inciso tercero del parágrafo contenido en el artículo 38 de Ley 996 de 2005, se PROHÍBE su utilización para actividades proselitistas u operación alguna, referida a electores de candidatos o candidatos a cargos de elección popular. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El término de duración del presente contrato de comodato será de cinco (5) años, contado a partir del inicio en Secop II. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODANTE**, podrá darlo por terminado dando aviso escrito a **EL COMODATARIO** con una anticipación no inferior a dos (2) meses. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el presente contrato de comodato o préstamo de uso, no aplica la prórroga automática, en caso de renovación, las partes podrán mediante un nuevo contrato pactar la renovación respectiva (artículo 38 Ley 9ª de 1989). **CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la

oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMODANTE: EL COMODANTE** en desarrollo y cumplimiento del presente contrato, tiene los siguientes derechos: **1.** Conserva todos los derechos respecto del bien mueble contentivo de este instrumento jurídico, en aquello que no sea incompatible con el presente comodato o préstamo de uso. **2.** Hacer uso de cualquier derecho consagrado a la Entidad Estatal en su calidad de **COMODANTE**, en lo que a manera legal o contractual refiera. Además, **El COMODANTE** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1.**Entregar el bien, objeto del presente contrato de Comodato, en forma real, oportuna y en estado de funcionamiento. **2.**Recibir el bien objeto del presente contrato a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el supervisor del contrato y EL COMODATARIO. **3.** Suministrar la información y documentos que se encuentre en sus archivos y que EL COMODATARIO requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Ejercer la supervisión del Contrato. **5.** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**: Son obligaciones del Comodatario, además de las obligaciones propias establecidas en el Código Civil, las siguientes: **1.** Responder por el mantenimiento preventivo y correctivo del bien y las reparaciones a que hubiere lugar. **2.**Emplear el mayor cuidado y mantenimiento; en cumplimiento de esta obligación el Comodatario se compromete a vigilar el bien para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia, siendo responsable del deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo. **3.** El Comodatario se obliga a responder aún por caso fortuito de acuerdo al contenido del artículo 2203 del Código civil y velar porque los bienes no sean destinados a fines diferentes a los mencionados en la cláusula segunda del presente contrato. **4.** Restituir el bien dado en comodato, al vencimiento del término del contrato, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil. **5.** Responder económicamente por todos los daños causados a terceros con el bien dado en Comodato. **6.** El Comodatario se obliga a mantener ubicado el bien dado en comodato para efectos de parqueo en un lugar apropiado y seguro, bajo los lineamientos de la Ley 769 de 2002. **7.** Emplear el bien entregado mediante el presente comodato únicamente para el cumplimiento del objeto social de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. 8.** Cumplir en general con todas las demás obligaciones de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que regulen la materia. **9.** Los gastos generados para la operación del bien entregado en comodato, así como el suministro de insumos fungibles necesarios para la ejecución del mismo, serán de responsabilidad únicamente del Comodatario. **10.** El Comodatario se obliga a notificar por escrito al Municipio de todo reclamo que se origine en ocasión del desarrollo del comodato. **11.** En caso de siniestro, daño, accidente, pérdida o cualquier otra novedad que ocurra dentro de la ejecución del presente contrato, El Comodatario se obliga a informar el suceso telefónicamente al Almacenista General a más tardar al día hábil siguiente y por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, aportando la información que le sea requerida. **12.** EL COMODATARIO será responsable de la adquisición anual durante la

vigencia de este comodato del seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico mecánica, cuando éstas sean necesarias según los parámetros establecidos en la Ley, póliza de riesgos, así como del pago de impuesto anual del vehículo. **13.** Los vehículos objeto del presente Comodato solo podrán ser operados por personal idóneo perteneciente a Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA - REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que **EL COMODANTE** requiera la entrega del bien dado en comodato, bien sea por extinción del plazo o por cualquier causa legal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES AL COMODATARIO. 1)** Utilizar el bien objeto del comodato para beneficio particular y/o privado. **2)** Usar los bienes o comprometerlos en negocios o servicios particulares. **3)** Usos no autorizados expresamente por el supervisor del contrato para el desarrollo del objeto social Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. **PARÁGRAFO:** La inobservancia de las obligaciones a cargo de **EL COMODATARIO** y la incursión en prohibiciones consignadas en el presente contrato será justa causa de terminación anticipada del contrato y dará lugar a su posterior liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito y visto bueno del Supervisor. El documento respectivo hará parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** se compromete y acuerda en forma irrevocable, a mantener indemne al Municipio por cualquier denuncia ante autoridades, acción judicial, demanda por daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea instaurada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de **EL COMODATARIO**, cualquiera fuera la causa de reclamo, responsabilidad que se mantendrá, aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos el Municipio queda facultado para afectar, repetir, reconvenir por cualquier suma en que resulte afectado por alguna decisión administrativa o judicial, excepto a que los hechos generadores, ocurran en el cumplimiento del servicio, misión u operación convenida en beneficio de la seguridad propia del Municipio de La Ceja del Tambo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL COMODATARIO** y **EL COMODANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán en su orden, así: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el señor Procurador Regional, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, - el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación; las Partes no llegan a un acuerdo; (ii) deberán acudir en todo caso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El COMODATARIO** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por

escrito de **EL COMODANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD LABORAL,VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Las actividades que realice **EL COMODATARIO**, las harán de forma autónoma e independiente, es decir bajo su exclusiva responsabilidad con personal de su misma Institución o, dado caso, contratado también bajo su responsabilidad; por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral entre estos y **EL COMODANTE**, tampoco la tendrán las personas o aquellos que utilicen o le colaboren, en desarrollo del presente contrato de comodato o préstamo de uso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COMODATARIO** declara bajo juramento que, al suscribir el presente contrato, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes. La Contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAY MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Por el tipo de contrato a celebrar, y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa; la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1, no es obligatoria. Se suma el seguimiento continuo y minucioso que le obliga al Supervisor frente a las actividades y obligaciones contractuales; las que, sí se incumplen, dará aplicación a la normatividad del caso por incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -SEGUROS:** En caso de avería grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufra el bien mueble por causa de un accidente, se efectuarán las reclamaciones por cuenta de **EL COMODANTE,** quien tiene asegurados los bienes entregados en este comodato, en cuyo caso **EL COMODATARIO**, se obliga a suministrar para con éste, soportes que así lo comprueben, además de notificar por escrito la novedad que implique reclamo originado en ocasión al desarrollo del comodato, en cuyo caso y de presentarse algún siniestro sobre los bienes muebles. **EL COMODATARIO** deberá informar dentro del día hábil siguiente al acaecimiento del hecho, para su correspondiente reporte ante la compañía de seguros, de lo cual; de no obedecer lo acá pactado, deberá responder **EL COMODATARIO** de manera directa por el o los daños causados a los bienes muebles objeto del contrato. Dicho amparo se entiende en el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD:** Las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. en su calidad de **COMODATARIO**; es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en extenso del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus miembros, integrantes o empleados al Municipio de La Ceja del Tambo –**COMODANTE-**; en la ejecución del objeto del presente contrato, excepto a que los hechos generadores, ocurran en el cumplimiento del servicio, misión u operación convenida en beneficio de la seguridad propia del Municipio de La Ceja del Tambo o en las jurisdicciones que debe operar, mediando autorización del Supervisor, o en su defecto, del Superior competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, se hará a través de la persona que designe el Director del Departamento Administrativo General y Servicios Administrativos del Municipio de La Ceja, a través del Almacenista General, en razón a las funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si, y sólo si, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL COMODANTE	EL COMODATARIO
Nombre: Municipio de La Ceja Dirección: Carrera 20 #19-78 Teléfono: 553 14 14 E-mail: almacenmunicipal@laceja-antioaquia.gov.co	**Nombre:** Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. **Dirección:** Carrera 20 #19-78 **Teléfono:** 604553 14 14 **E-mail:** esplaceja@eeppdelaceja.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio será el Municipio de La Ceja del Tambo - Antioquia.

Para constancia se suscribe a los ( ) del mes de mayo de 2025.

SANTIAGO GUTIERREZ RAMIREZ
Director Departamento Administrativo
General y de Servicios Administrativos
COMODANTE

ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Gerente Empresas Públicas de La Ceja E.S.P
COMODATARIO
Vo.Bo. Juan Fhelipe Garcia P.U Contratación